



**CONVOCATORIA ORDINARIA DE AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES
UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA (Curso 2019/20)**

La Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre) reconoce en su artículo 46 el derecho de los estudiantes a la asociación en el ámbito universitario. Por su parte, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley andaluza de universidades, establece el derecho de los estudiantes a disponer de los recursos adecuados que permitan el correcto desarrollo del derecho de asociación [art. 53.3, letra f)].

En este marco, los Estatutos de la Universidad de Almería, contemplan el régimen básico de las asociaciones de estudiantes (art. 128), que ha sido desarrollado por el *Reglamento de asociaciones universitarias y de creación del registro de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería*, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015. Esta disposición, regula en los artículos 17 a 25 el régimen de las ayudas económicas a proyectos de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería. La presente convocatoria pretende hacer efectivo el derecho de las asociaciones universitarias a contar con medios económicos que les permitan el desarrollo de sus actividades, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, para el curso 2020/2021.

**CAPÍTULO I. RÉGIMEN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A PROYECTOS DE ASOCIACIONES
UNIVERSITARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

ART. 1. OBJETO

Estas ayudas se dirigirán a financiar los proyectos y actividades de las Asociaciones Universitarias tales como:

- a) Organización y/o participación en reuniones de carácter universitario.
- b) Colaboración con las iniciativas propuestas por la propia Universidad.
- c) Actividades socioculturales de ámbito universitario.
- d) Proyectos dirigidos a favorecer la accesibilidad a estudiantes con discapacidad.
- e) Proyectos de acción social a colectivos con dificultades para su integración.
- f) Promoción de la solidaridad y acciones medioambientales.
- g) Proyectos que incidan en la cultura del emprendimiento y en el desarrollo de iniciativas innovadoras.
- h) Proyectos de dinamización universitaria y que generen sinergias entre los colectivos de su entorno social.
- i) Proyectos que generen nuevos recursos o permitan la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrutilizados.
- j) Otras actividades propias de las Asociaciones Universitarias.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. CAE. Planta 2, Despacho 2.34
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2c0tg3wJf+qx1qlqdrwPMw==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/10/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	1/6
			
2c0tg3wJf+qx1qlqdrwPMw==			



ART. 2. SOLICITANTES

Las Asociaciones Universitarias registradas en la Universidad de Almería conforme a lo dispuesto en el *Reglamento de asociaciones universitarias y de creación del registro de asociaciones universitarias de la Universidad de Almería*, aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 10 de noviembre de 2015 tendrán derecho a solicitar ayudas para financiar sus proyectos y actividades en los términos que se determinan en la presente convocatoria.

ART. 3. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe total de las ayudas que se concederán en esta convocatoria ordinaria del año 2020 será de 6.000 euros.

ART. 4. DOCUMENTACIÓN

Deberá presentarse la siguiente documentación que se encontrará disponible en la página web del Vicerrectorado:

- Solicitud en modelo oficial (ver ANEXO I).
- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, en el que se justifique su necesidad y aplicación (ver ANEXO II).
- Presupuesto en el que se desglose y detalle, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se solicite la ayuda (ver ANEXO III).
- Certificación expresa del Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, comprensiva de las ayudas, subvenciones e ingresos previstos y solicitados a otras administraciones o instituciones públicas o privadas para el desarrollo de dicha actividad (ver ANEXO IV).
- Cualquier otro documento que la asociación considere relevante para valorar el proyecto presentado.

ART. 5. PLAZO DE SOLICITUD Y PRESENTACIÓN

La documentación reseñada habrá de ser presentada, entre los días 29 de octubre y 16 de noviembre, en el Registro General o Electrónico de la Universidad de Almería dirigida al Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, Igualdad e Inclusión.

Las solicitudes deberán ir firmadas por el Presidente de la asociación solicitante de la ayuda.

ART. 6. ACTIVIDADES, GASTOS SUBVENCIÓNABLES Y COMPATIBILIDAD DE AYUDAS

1. Las actividades objeto de ayuda deberán celebrarse en el curso en el que se publique ésta (2020/21), tener carácter abierto para los miembros de la Comunidad Universitaria y ser anunciadas con la antelación y difusión suficiente para que puedan ser conocidas por la misma y, en especial, por el alumnado. En la publicidad de las actividades se hará constar la participación de la Universidad de Almería.



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2c0tg3wJf+qx1qlqdrwPMw==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/10/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	2/6
			
2c0tg3wJf+qx1qlqdrwPMw==			



- 2. El importe de las ayudas se destinará exclusivamente a financiar gastos ocasionados por la organización de las actividades. En ningún caso, se subvencionarán gastos no relacionados directamente con el objeto del proyecto presentado o destinados a adquirir material inventariable. El importe subvencionado no podrá superar el coste real y efectivo de la actividad en concurrencia y computando a estos efectos, cualquier otro ingreso o subvención que se haya podido percibir por la Asociación para la misma actividad o proyecto
- 3. Las ayudas concedidas por el Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión no serán incompatibles con otras concedidas por instituciones o entidades ajenas a la Universidad de Almería.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

ART. 7. COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de los proyectos y concesión de las ayudas se realizará por una Comisión de interpretación que estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: Vicerrectora de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
- b) Vocales 1 y 2. Director del Secretariado de Atención y Orientación al Estudiante y Director del Secretariado de Becas y Ayudas.
- c) Vocales 3 y 4. Dos representantes del sector estudiantes elegidos por y de entre los claustales de la Universidad.
- d) Vocales 4 y 5. Dos representantes elegidos por y de entre las Asociaciones reconocidas como Universitarias por la Universidad de Almería.
- e) Secretario: Jefa de Negociado de apoyo al VEII.

ART. 8. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- Para evaluar las solicitudes presentadas, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a) Interés social y cultural de la actividad y de sus objetivos.
- b) Impacto del proyecto presentado.
- c) Nivel de consolidación de la asociación.
- d) Participación de los destinatarios en la actividad.
- e) Disponibilidad o posibilidad de obtener financiación adicional externa, pública o privada, para la realización del proyecto presentado.
- f) Innovación del proyecto y capacidad de creación de sinergias.
- g) Impacto en la dinamización de estudiantes.
- h) Capacidad para la generación de nuevos recursos o para la puesta en valor de recursos ociosos y/o infrautilizados.

El importe máximo a financiar para cada una de las solicitudes será de 600 euros.

2.- Dadas las circunstancias excepcionales originadas por la pandemia, se tendrá en cuenta como criterio de valoración el cumplimiento de todas las medidas preventivas que garanticen la seguridad sanitaria de las actividades y proyectos propuestos. Cualquier



Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2c0tg3wJf+qx1qlqdRwPMw==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez		Fecha	29/10/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	2c0tg3wJf+qx1qlqdRwPMw==	PÁGINA	3/6
				
2c0tg3wJf+qx1qlqdRwPMw==				



solicitud que no garantice el cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades será excluida de la convocatoria.

ART. 9. RESOLUCIÓN

- 1. La Resolución se hará pública en el plazo de 7 días desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes. Dicha resolución se publicará en la web del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión, detallando los requisitos para la percepción de la ayuda si los hubiere.
2. Contra las resoluciones dictadas por el Presidente de la Comisión Evaluadora se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUPUESTOS DE REINTEGRO

ART. 10. OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

Tanto los responsables como los miembros que formen parte de la planificación y organización de una actividad subvencionada por esta convocatoria se comprometen a:

- 1. Participar activamente en el desarrollo de las actividades planificadas.
2. Ajustarse a la propuesta presentada en esta convocatoria tanto en su forma como en el contenido. En caso de que, una vez aprobada la subvención, se desee cambiar el tipo de gasto presupuestado, el responsable deberá tener autorización previa del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión.
3. Elaborar una memoria de las actividades realizadas, así como una memoria económica.
4. Hacer constar de manera expresa la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión mediante la inserción del nombre del Vicerrectorado y el logo de la Universidad de Almería en los folletos, carteles, catálogos y cualquier otro documento gráfico editado a tal efecto.

En caso de no considerar estos compromisos, se perderá el derecho a la ayuda y, en su caso, la Comisión podrá solicitar el reintegro de la misma

ART. 11. JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS

Las asociaciones deberán justificar los gastos realizados, teniendo en cuenta que para que la Universidad pueda abonar las facturas para las que se concedió la ayuda económica, éstas tienen que respetar las siguientes normas:

- a. Que el material se adquiera siguiendo el procedimiento establecido por la Gerencia de la Universidad para la adquisición de material.
b. Ser emitidas a nombre de la Universidad de Almería (Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión), con CIF Q5450008G.
c. Llevar el sello y la firma identificada de la empresa emisora, así como su NIF, nº de factura, dirección del empresario o profesional y del destinatario, lugar y fecha de emisión.
d. Incluir el I.V.A. desglosado (importe bruto, importe porcentual y absoluto del I.V.A. e importe total) y el IRPF en su caso.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. CAE. Planta 2, Despacho 2.34
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2c0tg3wJf+qx1qlqdRwPMw==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 29/10/2020, 4/6. Includes a barcode at the bottom.



Esta justificación se presentará en el plazo de 30 días a partir de la finalización del proyecto o actividad, junto con una memoria de las actividades desarrolladas, y una liquidación del presupuesto aplicado a la actividad y comprensivo de los ingresos y gastos habidos en dicho proyecto, con indicación expresa de quién ha realizado dicho ingreso y a qué se corresponde el correspondiente gasto.

El Vicerrectorado de Estudiantes, Igualdad e Inclusión se reserva el derecho de solicitar cuantos documentos o facturas sean necesarias para comprobar el empleo adecuado de la ayuda.

ART. 12. REINTEGRO DE LAS AYUDAS PERCIBIDAS

Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o de cualquier otra asumida por la asociación beneficiaria.
d) En el caso de que se constate y compruebe que ha existido, en concurrencia con todas las subvenciones, ayudas e ingresos de la actividad, una financiación superior al coste real y efectivo de la misma, se procederá mediante Resolución motivada del Vicerrectorado a dictar acuerdo de reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención concedida.

ART. 13. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, sita en Edificio de Gobierno Paraninfo, 3ª planta, Ctra. Sacramento s/n, La Cañada de San Urbano. CP 04120 Almería, es la responsable del tratamiento de los datos y que el DPO es la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos (contacto: dpo@ual.es).

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria y, en su caso, la concesión de las ayudas derivadas de la misma.

Asimismo, le informamos que la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente.

En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. CAE. Planta 2, Despacho 2.34
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2c0tg3wJf+qx1qlqdrwPMw==

Table with 4 columns: Firmado Por, ID. FIRMA, Fecha, PÁGINA. Row 1: Maria Isabel Ramirez Alvarez, blade39adm.ual.es, 29/10/2020, 5/6. Includes a barcode at the bottom.



organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento Vd. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Supresión, Oposición, Limitación o Portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

ART. 14. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Evaluadora, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

La presente Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre. Contra la misma podrá interponer Recurso Contencioso -Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Almería, en el plazo de dos meses a partir de la recepción de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -administrativa.



Universidad de Almería
Carretera Sacramento s/n
04120, La Cañada de San Urbano, Almería

Vic. Estudiantes, Igualdad e Inclusión
Edf. CAE. Planta 2, Despacho 2.34
Tlf.: 950214731

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/2c0tg3wJf+qx1qlqdRwPMw==>

Firmado Por	María Isabel Ramirez Alvarez	Fecha	29/10/2020
ID. FIRMA	blade39adm.ual.es	PÁGINA	6/6



2c0tg3wJf+qx1qlqdRwPMw==